

**MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGROYEN
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

LICITACION PRIVADA Nº 01/20

**PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$ 2.000.000
FECHA DE APERTURA: 20 de julio de 2020
HORA DE APERTURA 11.30 hs**

ANEXO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º - OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PRIVADA: Las siguientes bases y condiciones tienen por objeto llamar a licitación privada para la presentación de ofertas que comprendan a la construcción de un tinglado en la Escuela Agropecuaria de Coraceros, para ser destinado a las instalaciones de la residencia de alumnos de la institución. La ejecución de la obra deberá prever tanto la provisión de materiales como de mano de obra, la cual será financiada con el Fondo Educativo, de acuerdo al presente pliego licitatorio y demás documentación preparada al respecto por la Dirección de Obras Públicas.

La presente licitación privada, la contratación respectiva y la ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente pliego, el que se completará, en cada caso, con las Cláusulas Particulares para los trabajos que se liciten. En forma subsidiaria, y sólo para aquello no previsto directa o indirectamente en el presente Pliego o en el de Cláusulas Particulares, será de aplicación la legislación de construcción de obra pública de la Jurisdicción vigente al momento de la oferta. La obra estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, al Decreto Provincial 2980/00 (RAFAM).

ARTICULO 2º - REGIMEN LEGAL: La contratación de los trabajos de construcción y la recepción de la obra prevista, se regirá conforme las cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones y la ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, siendo la referida legislación parte integrante de este Pliego, a las cuales deberán ajustarse en un todo las partes.-

ARTICULO 3º: DE LOS PROPONENTES: Podrán contratar con la Municipalidad aquellas personas físicas ó jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- 1) Que estén inscriptos en el Registro Municipal de proveedores.
- 2) Deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y por los demás organismos administrativos de control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

No serán admitidos como PROPONENTES:

- a) los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.
- d) los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de proveedores de Obras Públicas de la Municipalidad o en el del Ministerio

de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

e) los que sufran inhibición general de bienes.

f) los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobres. De la misma manera podrán presentar junto con la propuesta económica una nota de solicitud de compensación de deuda en caso de resultar adjudicatario, lo cual se realizara con el pago del anticipo, en su caso, o con los respectivos pagos de certificados de obra.

g) los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.

h) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.→

i) Tampoco los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes.

ARTICULO 4º: DEL OFRECIMIENTO: Los invitados a cotizar deberán tener en cuenta al formular su propuesta que estará a su cargo además de la mano de obra, herramientas y equipos y todo elemento que no quedando incorporado, resulte necesario para la ejecución de la misma. La cotización deberá incluir además de la carga y descarga de dichos materiales, todo otro trabajo que

permita la realización completa del tinglado en un todo de acuerdo a sus especificaciones técnicas. La totalidad de los materiales serán provistos por el oferente. Se deberá contemplar materiales y mano de obra en su totalidad. La obra deberá entregarse según sistema llave en mano, donde esté absolutamente todo incluido.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su propuesta, que es una suma única y global inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta del total de la misma.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos, materiales y servicios que, sin estar explícitamente indicados en los documentos del contrato, o sin tener ítem expreso en el cómputo oficial o partida en la planilla de cotización del Oferente, sean de ejecución y/o provisión imprescindible para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el Oferente conoce y acepta la totalidad de las reglamentaciones y normas aplicables a la obra y/o su construcción.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Oferente entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

La división en su caso del presupuesto oficial o de la planilla de cotización del Oferente en rubros o ítems con sus precios parciales, se efectúa con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los

trabajos a medida que se vayan realizando, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese rubro ítem, ya que para lo cotizado por el sistema de “ajuste alzado” solo se considerará un precio global y único por toda la obra.

ARTICULO 5º - INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES: La aceptación del ofrecimiento implica que los proponentes han estudiado cuidadosamente la documentación de la obra así como que han obtenido informes de carácter local, han visitado los lugares de ejecución de la obra, tener completo conocimiento en que deberán ejecutarla y que se han informado convenientemente acerca de la naturaleza del terreno en donde se ejecutarán las construcciones y obras complementarias.

ARTÍCULO 6º - CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACION - CIRCULARES Y ACLARACIONES: Los proveedores invitados a cotizar podrán consultar la documentación de esta obra como así también solicitar copias de la misma, para su análisis y formular consultas relacionadas con aclaraciones que estimen necesarias. Estas aclaraciones deberán ser solicitadas por escrito a la Municipalidad. Las respuestas serán cursadas a todos los licitadores que estén en igualdad de condiciones. Las aclaraciones escritas que se evacuen en la forma indicada, serán incorporadas a este pliego y formarán parte del Contrato. La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta de que el Oferente ha estudiado los planos y demás documentos técnicos de la licitación, han efectuado sus propios cómputos y cálculos de costos de obra, y que se han basado en ellos para formular su oferta. Los datos suministrados por la Municipalidad sólo tienen carácter ilustrativo, y en ningún caso darán derecho al Oferente o Adjudicatario a reclamo alguno si fueran incompletos o configuraran un error técnico. En consecuencia, el Oferente o Adjudicatario no podrá eludir su responsabilidad sí, previo a la presentación de su oferta, ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias en caso de duda o dificultad en la interpretación de la Documentación Licitatoria, o en caso de existir un error en la misma que debía haber advertido.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo.

Si el PROPONENTE no formulara pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que conoce y acepta, todos y cada uno de los elementos integrantes de la DOCUMENTACION del llamado a licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

ARTÍCULO 7º - CONDICIONES PARA CONCURRIR A LA LICITACION: La Municipalidad podrá exigir a todos los proponentes, previa adjudicación, todos los antecedentes que estime necesarios, siendo esto de capital importancia para definir la adjudicación.

ARTÍCULO 8° - CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA

PROPUESTA: La oferta se presentará redactada en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, en original y copia, con todas sus hojas foliadas, firmadas y selladas por el oferente, representante legal o apoderado del mismo, en un único sobre cerrado sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al Oferente, y que llevará como únicas leyendas las siguientes:

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN.

LICITACION PRIVADA Nº 01/2020

DENOMINACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA ESCUELA AGROPECUARIA DE CORACEROS, PARTIDO DE HIPÓLITO YRIGOYEN -

FECHA DE APERTURA: 20 de Julio de 2020

HORA DE APERTURA: 11.30 hs

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA. MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN.

Las cotizaciones serán formuladas en pesos y la modalidad de contratación será por ajuste alzado. Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la ejecución de la totalidad de las obras en el proyecto por ese único precio.

Dentro del monto total asignado en la licitación, deberán considerarse todos los trabajos, patentes, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte en definitiva totalmente terminada con arreglo a sus fines aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual. La omisión de algún ítem en la documentación a presentar no exime al CONTRATISTA de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del CONTRATO, no teniendo el oferente derecho a pago adicional alguno.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas, quedando su aceptación definitiva reservada a juicio exclusivo de la Municipalidad. En caso de duda o discrepancia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras. También prevalecerá el original sobre la copia.

El sobre contendrá:

- a) Decreto de llamamiento a la Licitación, invitación a cotizar, Pliego de Licitación, todo debidamente firmado por el oferente
- b) Garantía de propuesta equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de las obras, la que podrá constituirse de las siguientes maneras: Dinero efectivo, depósito a la orden de la Municipalidad, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria, pagare; Títulos de la deuda pública provincial o nacional que se tomarán por su valor nominal. Los intereses de los mismos pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía; Fianza o aval bancario que deberá establecer como condiciones esenciales; Seguro de caución constituido al efecto.-
- c) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos para contratar con la Municipalidad.
- d) Antecedentes de obras ejecutadas y en ejecución.

e) Nota con listado de equipo a utilizar en la obra, con carácter de declaración jurada.

f) Listado de personal que ejecutara la obra, con carácter de declaración jurada, consignando nombre y apellido, título, función y antigüedad de la empresa.

g) Copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada de acuerdo a la Ley donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, en caso de corresponder; y demás documentos societarios habilitantes, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. →

h) Los balances correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados, de acuerdo a lo que establezca el estatuto societario.

En todos los casos, los balances deberán acompañarse certificados por profesional competente y legalizado por el Consejo o Colegio Profesional de Ciencias Económicas respectivo, debidamente legalizado en su caso.

i) Formulario de la propuesta, firmada por el oferente.

j) Presupuestos y análisis de precios según planillas confeccionados en pliego de bases y condiciones generales. La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del PROPONENTE para su aceptación por parte de la Municipalidad, el cual se reserva además el derecho de requerir a los OFERENTES los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios.

ARTICULO 9º: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN:

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes en que se formula la oferta.

b) Las propuestas responderán a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación, estando obligado por consiguiente el oferente a considerar incluido en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen expresamente en la DOCUMENTACION, pliegos, planos, planillas de locales, etc., resulten necesario a juicio de la Municipalidad y de acuerdo con las reglas del arte de la construcción para la terminación completa y correcta de las obras, a los fines que se destinan.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha compenetrado de toda la DOCUMENTACION de la licitación, así como de las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada PROPONENTE, al formular la PROPUESTA, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la

zona donde se proyecta efectuar los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.
- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras
- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra.
- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra
- de las condiciones establecidas por las normas de edificación de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

d) El PROPONENTE que resulte ADJUDICATARIO, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido su oferta.

ARTICULO 10º: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

En el lugar y hora fijados en el decreto de llamamiento y en el aviso de llamado a licitación, se realizará el acto de apertura del sobre, pudiendo los interesados antes de la apertura de los sobres pedir explicaciones o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura de

los sobres y hasta la terminación de la misma, no se admitirá observación alguna. Las presentaciones serán leídas ante los funcionarios competentes y demás concurrentes al acto, labrándose una vez terminada la lectura, un acta que será firmada por los mismos y los proponentes que lo deseen, pudiendo éstos dejar constancia en acta únicamente de las observaciones que les merezca el acto.

ARTICULO 11º: VISTA DE LAS OFERTAS E IMPUGNACIONES

Los OFERENTES tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la apertura, para consultar las restantes PROPUESTAS y deducir en su caso, dentro del mismo plazo, las impugnaciones que estimen convenientes

ARTICULO 12º: IMPUGNACIONES

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del Acto Licitatorio.

ARTICULO 13º: ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS.

La DOCUMENTACION contenida en las OFERTAS será analizada por una COMISION EVALUADORA DE OFERTAS instituida por Decreto 303/16 del Departamento ejecutivo Municipal, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones. Evaluadas las ofertas, emitirá su informe de pre-adjudicación.

ADJUDICACION Y CONTRATACION

ART. 14º MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Los PROPONENTES estarán obligados a mantener sus PROPUESTAS durante el plazo de treinta días. El plazo de mantenimiento de las

propuestas quedará prorrogado hasta la celebración del CONTRATO con quien resulte ADJUDICATARIO. Sin embargo, vencido el plazo establecido en el párrafo precedente, los PROPONENTES, podrán retirar sus OFERTAS comunicándolo por medio fehaciente a la Municipalidad

ART. 15° PREADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses fiscales, entre aquellas que se ajusten en un todo a las Bases y Condiciones establecidas para la Licitación no generando la adjudicación derecho subjetivo alguno a favor del PROPONENTE que resultare ADJUDICATARIO.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la DOCUMENTACION de licitación.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación económico financiera de la EMPRESA.
- e) Evaluación económica financiera de la Propuesta.
- f) La COMISION EVALUADORA DE OFERTAS designada podrá requerir a los OFERENTES, las reparticiones Técnicas intervinientes y los Registros de Licitadores, los informes que estime convenientes. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la información suministrada en la documentación provista por los OFERENTES será considerada causal de exclusión.

ART. 16° ADJUDICACION

El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación a través del dictado del decreto correspondiente. Asimismo lo notificará a las partes por medios fehacientes. Los no favorecidos podrán retirar sus GARANTIAS de OFERTA.

Si a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, dos o más OFERTAS estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, con recaudos análogos a los de la

licitación y, si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá teniendo en cuenta la mayor capacidad técnico financiera disponible de los PROPONENTES.

El Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará la licitación a la EMPRESA que haya presentado la oferta MAS CONVENIENTE, pudiendo rechazarlas a todas, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Sera de aplicación el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido de Hipólito Yrigoyen, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales.

La notificación de la adjudicación se realizará mediante carta documento, telegrama colacionado o cédula.

ART. 17°: CONTRATACION

Dentro de los quince (15) días corridos contados a partir del siguiente al de notificada la adjudicación, el ADJUDICATARIO, en carácter de CONTRATISTA, concurrirán al domicilio de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, sito en Moreno y 9 de Julio con la DOCUMENTACION que se requerirá a firmar el CONTRATO respectivo.

El incumplimiento de dicha obligación o la no presentación en termino habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal, a dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de GARANTIA, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el mismo adoptar a su solo juicio algunas de las soluciones siguientes:

a) Adjudicar la obra al PROPONENTE que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del mismo ADJUDICATARIO disponer la adjudicación, descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

b) Declarar fracasada la adjudicación devolviendo el depósito de GARANTIA a los PROPONENTES que no lo hubieren pedido.

Si el CONTRATO no se firmara por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, el ADJUDICATARIO solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las GARANTIAS constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguna ni por ningún concepto.

ARTICULO 18: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA U OFERTA

El depósito de GARANTIA de la OFERTA consignada, le será devuelto a todos los PROPONENTES una vez suscripto el CONTRATO con quien resulte ADJUDICATARIO. Sin embargo una vez vencido el plazo de mantenimiento de las OFERTAS referido en el Artículo 16 el depósito de GARANTIA será devuelto al PROPONENTE que lo solicite.

ARTICULO 19: GARANTIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE ANOTACIONES PERSONALES. En el acto de la firma del CONTRATO el ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del mismo, en concepto de GARANTIA de la siguiente forma:

a) Dinero efectivo, depósito a la orden de la Municipalidad, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria;

b) Títulos de la deuda pública provincial o nacional que se tomarán por su valor nominal. Los intereses de los mismos pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía;

c) Fianza o aval bancario que deberá establecer como condiciones esenciales;

d) Seguro de caución constituido al efecto.-

1) Que se hará efectiva al simple requerimiento de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor y al fiador.

2) Que constituya al fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con los alcances de los artículos 1574 y conc. del Código Civil y Comercial.

3) Que no establezcan fecha de vencimiento sino al término de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

Se deja debidamente aclarado que las GARANTIAS establecidas en el presente Pliego, no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes de incumplimientos en que pudieran incurrir el PROPONENTE, ADJUDICATARIO y/o CONTRATISTA, que excedieran la GARANTIA integrada.

La Municipalidad se reserva la facultad de exigir la sustitución de las GARANTIAS presentadas cuando, a su solo juicio, las mismas pudieran haber experimentado modificaciones que comprometan su seguridad y solvencia de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA. La GARANTIA constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el CONTRATO y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras.

ARTICULO 20: DOCUMENTACION DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del CONTRATO y darán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

- a) Pliego de Condiciones
- b) Memoria Descriptiva de la obra a realizar
- d) Planos principales y de detalles, o los que sirvieron de base a la licitación.
- e) Convenios suscriptos
- f) La propuesta de la EMPRESA aceptada por el Departamento Ejecutivo Municipal
- g) Decreto de adjudicación.
- h) Notas aclaratorias si las hubiere.
- i) Tablas y planillas para el análisis de costo presentadas por el PROPONENTE, y aceptada, por el COMITENTE.
- j) Plan de avance de obra.
- l) Acta de iniciación de obra.
- m) Ordenes de servicio que imparta la INSPECCION durante la ejecución de la obra.
- n) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución

ARTICULO 21: GASTOS DE TRANSPORTE

Se considera que el OFERENTE ha previsto e incluido en su PROPUESTA los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, estadías, etc. de su personal, además del flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.

ARTICULO 22: AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el COMITENTE, que produzcan aumentos o reducciones de costos de los trabajos contratados, que no excedan en conjunto el 20% del monto básico contractual serán obligatorias para el CONTRATISTA, abonándose en el primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna, por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

ARTICULO 23: FERIADO O ASUETO EN FECHA DE APERTURA

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las PROPUESTAS resultara feriado o asueto administrativo, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

ARTICULO 24: CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

En caso de modificarse el domicilio especial del CONTRATISTA durante la vigencia del CONTRATO y hasta la recepción definitiva de la Obra, aquel obligado a comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma fehaciente al Departamento Ejecutivo Municipal su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la Ciudad de Henderson, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 25: CESION DEL CONTRATO:

El CONTRATO no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, los que podrán denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la CONTRATISTA.

ARTICULO 26: DERECHO DE RETENCION:

La CONTRATISTA renuncia formalmente a partir de la firma del CONTRATO con el Departamento Ejecutivo Municipal a ejercitar, respecto de ella, el derecho de retención previsto en los Artículos 2587 y concordantes del Código Civil y comercial sobre los bienes inmuebles que ocupe, con motivo de la ejecución de la obra objeto del CONTRATO, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes. Esta renuncia alcanza no sólo a las tierras sino también a las construcciones efectuadas o a las que ocupa la CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de la obra objeto del CONTRATO.

ARTICULO 27: DESVALORIZACION MONETARIA

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria.

ARTICULO 28: PLAZOS - PLAN DE TRABAJO Y DE INVERISIONES, MULTAS Y SANCIONES. El CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Trabajos dentro de los diez (10) días de la firma del CONTRATO, reflejando el plazo de obra determinado, los avances previstos y las entregas parciales, si las hubiere. En su plan de trabajos el ordenamiento de ítem se hará siguiendo la secuencia lógica de inicio de obra. Para cada uno de ellos se consignará el porcentaje de incidencia referida al total del CONTRATO de la obra a ejecutar. El CONTRATISTA entregará el Plan de Trabajos con una copia en la mesa de entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, sito en Moreno y 9 de Julio, solicitando la constancia de la entrega. Cumplido este requisito comenzará a correr el plazo estipulado en el presente, bajo pena de aplicar penalidades que establece el presente pliego.

ARTICULO 29: INICIACION DE LAS OBRAS

Dentro del plazo que establezca el Pliego de Condiciones Particulares, el COMITENTE entregará la posesión de los terrenos, procediéndose a efectuar el replanteo de la obra o de la demolición si la hubiere labrándose un Acta de Iniciación de Obra, siendo la fecha consignada en la misma la única válida para computar el plazo contractual. En este acto estará presente el REPRESENTANTE TECNICO del CONTRATISTA.

ARTICULO 30: AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES

El COMITENTE exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfase imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconseje esta medida. Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un Plan de Trabajos para el período Faltante, que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado. Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el Plan aprobado originalmente. Las reprogramaciones que exija el

COMITENTE, del Plan de Trabajos y de Inversiones, serán presentadas dentro de los quince (15) días de solicitadas, debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los treinta (30) días de presentadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación, un plazo de cinco (5) días. Si al cabo de los treinta (30) días las reprogramaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA, su aplicación sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 31: - PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el CONTRATISTA supere los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la mora se ha producido por causas justificadas. Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido dentro de los primeros diez (10) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Los presentados fuera de plazo no serán considerados. Dentro de diez (10) días de otorgada la prórroga, el CONTRATISTA ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos de origen de la prórroga y someterán al nuevo Plan a consideración del COMITENTE. La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.→

ARTICULO 32: MORAS

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan sin

que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos. El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Art. 509 del Código Civil) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedarán obligados a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna. Si el CONTRATISTA dejare vencer el plazo fijado para la firma del CONTRATO, sin concurrir a efectuarlo, perderá la GARANTIA a favor del COMITENTE y será suspendido en el Registro de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad por el término de seis (6) meses a dos (2) años la primera vez, correspondiendo la eliminación de los mencionados Registros en el caso de reincidencia.

ARTICULO 33: APLICACIÓN DE MULTAS

Las multas por incumplimiento del Plazo de Ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán retenidas por el COMITENTE de los Certificados a cobrar, los cuales dan afectados a tal fin desde la suscripción del CONTRATO.

- a) El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del CONTRATO, por cada día de atraso en la iniciación de la obra según Plan de Trabajos aprobados.
- b) El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del CONTRATO, se aplicará al CONTRATISTA por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos.

En caso de que el monto de las Certificaciones liberadas al pago no alcancen a cubrir el importe de las multas devengada, el CONTRATISTA debe integrar el término de diez (10) días la diferencia que resulte, vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar la GARANTIA del CONTRATO y/o las GARANTIAS con que se hubiesen sustituido los fondos de reparo.

ARTICULO 34: SANCIONES

La conducta del CONTRATISTA, durante todo el desarrollo de la serán comunicadas al Registro de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad.

ARTICULO 35: REDUCCIONES DE OBRAS POR EL COMITENTE

Si por cualquier causa el COMITENTE juzgara necesario reducir parte de las obras contratadas siempre que no excedan en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total del CONTRATO, serán obligatorias para el CONTRATISTA, no teniendo derecho a reclamar indemnización alguna.

ARTICULO 36: DE LA EJECUCION

Las ejecuciones de las obras deberán ajustarse estrictamente a lo estipulado en el - presente Pliego y demás DOCUMENTOS ANEXOS. El

CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO.

ARTICULO 39: ALINEACION Y NIVELES

El CONTRATISTA estará obligado cuando corresponda, a solicitar de la autoridad competente la determinación de niveles y límites del terreno para el emplazamiento de la obra. Será a cargo de la Municipalidad la limpieza del mismo a efectos del comienzo de la obra.

ARTÍCULO 37: MATERIALES

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y prueba de los materiales, se regirá por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas que componen el presente Pliego y Documentación Anexa. El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del CONTRATO y se le podrá requerir muestras de su procedencia, pruebas y ensayos a su exclusivo cargo.

ARTICULO 38: EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON SU FIN

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera que a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del CONTRATO y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los Organismos especializados. Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los Organismos especializados las mínimas que deben reunir las obras, el CONTRATISTA se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del CONTRATO carecieran de detalles sobre las mismas, o consignándose estas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado. Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos, superaran las mínimas reglamentarias de los Organismos especializados, el CONTRATISTA deberá inexorablemente respetar y ejecutar lo establecido en la DOCUMENTACION que integra el CONTRATO, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación vigente aun cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciera queda obligado a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por Orden de Servicio. En el caso que el CONTRATISTA solicite y obtenga del COMITENTE aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

ARTICULO 39: TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor calidad y/o de mayor valor que lo estipulado ya sea por naturaleza o procedencia, no darán derecho al CONTRATISTA a reclamación alguna por mejoras de precio. Los trabajos que no estuviesen conformes con las Ordenes de Servicios comunicados al CONTRATISTA o que no respondiesen a las

Especificaciones Técnicas contractuales, podrán ser rechazadas aunque fuesen de mayor valor que los indicados y en este caso el CONTRATISTA demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa. El CONTRATISTA retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la

respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare, y si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por el COMITENTE sin necesidad de interpelación alguna, a costa del CONTRATISTA.

ARTICULO 40: ACEPTACION O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES

El que la INSPECCION dejara de observar o rechazar materiales, y .trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos resultando de aplicación lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 41: VICIOS EN LOS -MATERIALES Y OBRAS

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la INSPECCION podrá, ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y en el supuesto que los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles. En caso contrario, las abonará el COMITENTE. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por Terceros, deduciéndose su importe de los créditos a liquidar a favor del CONTRATISTA o, en su caso, del fondo de reparo o de la garantía de contrato. La Recepción Final de los trabajos no trará el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de las obras en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determine el Código Civil.

ARTICULO 42: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y/ o partes componentes y/u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros. A tal fin establecerá una vigilancia permanente en la obra hasta la entrega de las viviendas a los adjudicatarios efectuada por el COMITENTE. Las entradas al obrador serán custodiadas durante las 24 horas. del día. El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que a exclusivo criterio de la

INSPECCION permita hacer efectiva la vigilancia y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes que por su naturaleza y situación hagan temer accidentes durante el transcurso de la construcción. La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que allí se prevean.

ARTICULO 43: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA El **CONTRATISTA** y su REPRESENTANTE TECNICO son responsables de la correcta interpretación de Planos y Pliegos para la realización de la obra y responderán por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la Ejecución y conservación de las mismas hasta su Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil, en su artículo 1272, 1054, establece con posterioridad a la Recepción Definitiva.

ARTICULO 44: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y previsional vigentes, siendo el CONTRATISTA el único responsable para el COMITENTE, y no teniendo la Municipalidad vinculo alguno con el personal contratado por el primero. En materia de seguridad e higiene el contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes 19.587 24.557 de Riesgo de Trabajo, al

Decreto N° 911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones N° 231/96, 51/97, 3 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo. Así mismo deberá llevar los registros y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia a los efectos de la rescisión del CONTRATO por culpa del CONTRATISTA y habilitará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de certificados de obra. Si las INSPECCIONES verificaran que el pago de los obreros y el cumplimiento, de las leyes laborales y previsionales no se hacen en la forma establecida por las disposiciones vigentes, el CONTRATISTA será pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en los Artículos 12, inciso E) y F), pudiendo, el COMITENTE abonar directamente al personal obrero afectado a la obra, los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados, por cuenta y orden del CONTRATISTA y con cargo a sus créditos o, en su caso, a las GARANTIAS integradas. El CONTRATISTA no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando el COMITENTE no haya suministrado la documentación necesaria para liquidarlos, llevada en forma legal.

ARTICULO 45: CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiere cualquier infracción a las disposiciones legales y/o previsionales en vigencia de cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 46: CONTROL DE OBRA Y RESPONSABILIDAD

El control de la obra por parte del COMITENTE, no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratiempos, siniestros, utilización de, materiales y enseres, marcas, nombres, etc. así como la variación de los planos y especificaciones de los trabajos.

ARTICULO 47: RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS. EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudieran establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos utilizados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él y/o de sus empleados y/u obreros afectados a la ejecución de las obras a su cargo.

ARTICULO 48: SEGUROS. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras, si previamente no ha asegurado contra riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de INSPECCIÓN del COMITENTE. Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños y perjuicios y terceros o de propiedad de terceros. Los seguros los contratará en empresas aseguradoras, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas correspondientes. Bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro. Al presentar las respectivas pólizas de seguro exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación. En todos los casos, las pólizas deberán establecer expresamente que mantendrán su vigencia respecto del COMITENTE por el término de las obligaciones contractuales, independientemente de los pagos pactados con el COMITÉ. Los seguros deberán mantenerse sus valores actualizados, y presentar las pólizas endosadas a favor del COMITENTE.→

ARTICULO 49º: GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS. EL CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá de las degradaciones y/o averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por

otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.→

ARTICULO 50: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e INSPECCIÓN destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que se

produjeran, correrá por cuenta exclusiva del COMITENTE, salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Esta responsabilidad subsistirá hasta la Recepción Definitiva de la obra. El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubieren dado lugar en derecho.

ARTICULO 51: CONTRALOR DE OBRA SUPERVISION GENERAL Las tareas de supervisión general de las obras estarán a cargo del personal profesional del COMITENTE, a cuyo efecto entregará una nómina del personal autorizado al CONTRATISTA. El CONTRATISTA, por su parte, deberá facilitar ampliamente el cometido de las mismas.

ARTICULO 52: INSPECCIONES DE LA OBRA. La INSPECCION de obra estará a cargo de los profesionales que designe el COMITENTE; éste comunicará por nota al CONTRATISTA cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de INSPECCION. El CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigencia y contralor de las obras "in situ" o en fábrica. La inobservancia a esta obligación, hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar conforme al Artículo de multas establecido en el presente Pliego.

ARTICULO 53: MEDICION DE LOS TRABAJOS, EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS. Los trabajos efectuados de acuerdo al CONTRATO serán medidos o estimados en su avance, el último día hábil de cada mes, con asistencia y firma del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TECNICO y la INSPECCION consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación. Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras se ajustarán a lo establecido en el Artículo 16, inciso A). Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición, se extenderá la planilla de medición de obras. Con ella el COMITENTE preparará el Certificado y le entregará al CONTRATISTA una copia simple. En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras la Planilla de Medición con los resultados obtenidos por la INSPECCION difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que hubiere acuerdo. Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujeto a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final.

Todos los Certificados serán provisorios y sujetos a la Supervisión del COMITENTE, no importando la recepción de las obras a que ellos se refieren.

ARTICULO 54: PAGOS DE CERTIFICADOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD. La programación de inversiones de la obra, prevé el pago de un anticipo financiero, de un porcentaje no mayor al VEINTE (20) por ciento (%) del

valor total de la oferta oficial. Dicho importe será transferido, por cuenta y orden del Municipio. La devolución del mismo se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. El CONTRATISTA, deberá presentar, dentro de los diez días, en la Contaduría Municipal sus comprobantes de depósitos por aportes previsionales, aportes

Profesionales de la caja correspondiente, fondo de desempleo correspondiente al mes precedente al de los trabajos certificados, comprobantes impositivos y de pagos de honorarios técnicos, recibos fehacientes del pago de las obras sociales, sueldos y jornales del personal afectado a la obra, y compra de materiales. Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de contrato, se emitirá un Certificado de Anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas en el presente Pliego. La Certificación y toda forma de pago se regirán por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares. El pago por parte del Municipio de cada Certificado periódico de obra está condicionado al previo visado de la Dirección de Obras Publicas.

b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita, impartida por el COMITENTE.

c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajo que fueran necesarias y eventualmente del plazo de ejecución contractual, todo lo cual una vez aprobado, quedará incorporado automáticamente al CONTRATO original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas, inclusive las variaciones de costo. El CONTRATISTA no podrá reclamar adicionales por utilizar materiales o procedimientos no previstos en la documentación contractual de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, inciso F) y G) del presente Pliego.

ARTÍCULO 55° - RECEPCION. RECEPCION PROVISORIA. La obra será recibida provisoriamente a través de la Dirección de Obras Publicas, que al efecto designará el Comitente conjuntamente con la Supervisión, cuando se encuentre terminada de acuerdo al CONTRATO y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y, si no presentaran objeciones, la obra quedará recibida provisoriamente y el plazo de GARANTIA correrá desde la fecha en que se firme el Acta de Recepción Provisoria.→

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del CONTRATO y DOCUMENTOS ANEXOS, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la Recepción Provisoria, hasta que todas las fallas estén corregidas y la Obra se encuentre ejecutada de acuerdo al CONTRATO. A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra sea terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el CONTRATISTA no corrigiere las objeciones en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con

su propio personal o el de terceros, afectando los fondos necesarios de la GARANTIA sin necesidad de constituir en mora o notificar expresamente al CONTRATISTA. De la Recepción Provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o su Representante debidamente autorizado. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, que no podrá ser anterior a la solicitud del CONTRATISTA, a partir de la cual correrá el plazo de GARANTIA. En caso de que el CONTRATISTA o su Representante no concurriera en la fecha fijadas a presenciar el acto o no contestase la invitación, que deberá hacerle en forma fehaciente con mención de día y hora, la Comisión correspondiente efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y este perderá su derecho a impugnar los resultados de la Recepción.→

ARTICULO 56: PLAZO DE GARANTIA. Durante el plazo de GARANTIA que será de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días a partir de la fecha que consigne el Acta de Recepción Provisoria, el CONTRATISTA será responsable de la conservación y vigilancia de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o ejecución deficiente de los trabajos. La responsabilidad del CONTRATISTA, incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para la que se hayan efectuado las Recepciones Parciales provisionales, Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

ARTICULO 57: RECEPCION DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de GARANTIA tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si la obra se encontrase en condiciones se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el acta respectiva. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección vencido el cual se procederá a una nueva verificación. Si el CONTRATISTA corrigiere las objeciones en el plazo acordado, el COMITENTE procederá a recibir la obra de oficio corrigiéndola con su propio personal o el de terceros y tomarán los fondos necesarios de la GARANTIA, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores. De las Actas de Recepción deberá entregarse al CONTRATISTA una copia autorizada

ARTICULO 58: DEVOLUCIÓN GARANTIA CONTRACTUAL. El importe o títulos de la garantía o los saldos que hubiere de estos importes, le será devuelto al CONTRATISTA a la firma de la Recepción definitiva de las obras por el COMITENTE y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

ARTICULO 59: RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponder, por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones del Código Civil y demás leyes vigentes.→

ARTÍCULO 60: RESCISION DE CONTRATO. En caso de muerte del CONTRATISTA, el CONTRATO quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel. El COMITENTE, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna. En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el COMITENTE. En caso de quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil de acreedores del CONTRATISTA, se producirá de pleno derecho la rescisión del CONTRATO.

ARTICULO 61: RESCISION POR EL COMITENTE

El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del CONTRATO, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el CONTRATO. b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la Ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adoptase las medidas exigidas en ese objeto.→

c) Cuando el CONTRATISTA se exceda del plazo en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado -

En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el CONTRATO quedará rescindido.→

d) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

e) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el CONTRATO, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del COMITENTE.

ARTICULO 62: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del CONTRATO por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias a continuación señalan:

A) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo CONTRATO que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas. El CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de GARANTIA. B) El COMITENTE tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.

ARTICULO 63: RESCISION POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del CONTRATO, en los siguientes casos:

- a) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos a que previstos no pudieran evitarse.
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO.
- c) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado por causas imputables al COMITENTE a suspender las obras por más de tres (3) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento en termino por parte del COMITENTE de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido.
- d) Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que no sea posible la iniciación de la obra.

ARTICULO 64: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del CONTRATO, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiriera y el CONTRATISTA no desee retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, a los precios de contrato.
- c) Transferencia, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiere trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de GARANTIA.
- e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los Gastos Generales comprobados y Beneficios correspondientes al monto de la obra no ejecutada.
- f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo.

ARTICULO 65: INVENTARIO. Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y

de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con antelación e tres (3) días hábiles. Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación, que se le efectuare por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano público.

ARTICULO 66° - RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto como sobre los materiales y construcciones, tal como lo establece el Art. 11, inciso T del presente Pliego

ARTICULO 67° AGUA Y ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y su consumo como el de energía eléctrica será costeadado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por esos conceptos los que no serán reemplazados.

Las gestiones necesarias para la obtención de los permisos correspondientes en las Reparticiones Competentes serán efectuadas por el CONTRATISTA.

ARTICULO 68: PLAZOS

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, serán en días corridos a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles

ARTICULO 69: COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Trenque Lauquen o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los que indiquen en el CONTRATO, y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, las cuales deberán ser efectuadas en Moreno y 9 de Julio de la ciudad de Henderson, Provincia de Buenos Aires

ANEXO II PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACION

El objeto de la presente licitación es contratar para la construcción de un tinglado (se contempla mano de obra y materiales) en la Escuela Agropecuaria de Coraceros, para ser destinado a las instalaciones de la residencia de alumnos de la institución.

ARTÍCULO 2° - CARACTERISTICAS DE LA OBRA. La obra consta de un tinglado de dimensiones de 25.45 metros de longitud por 13 metros en su ancho, con una altura de 3.50 metros en el arranque de las vigas de techo y con un máximo de 4.93 metros en la cumbrera. Medidas las dos últimas desde la parte inferior según planos adjuntos.

Se conformará de columnas reticuladas con hierro redondo de diámetro 12 mm, como mínimo, u otra alternativa estructural, a propuesta del oferente, contando con bases de anclaje de hormigón en cada una de las 14 columnas, cubierta de chapa acanalada sinusoidal, cincada o aluminizada, con un mínimo 22 de espesor, y caballete superior en la cumbrera de 30 centímetros de desarrollo de cobertura en cada agua. Sin canaletas de pluviales, y una lamina de aislante término TBU 10 con malla de sujeción.

Se atenderán también propuestas en cuanto al tipo de aislamiento por parte de los proponentes.

ARTÍCULO 3° - SISTEMA DE LICITACION Y MODALIDAD DECONTRATACION

3.1 SISTEMA DE LICITACION

Las presentes obras se licitarán mediante el sistema de licitación privada.

3.2 CONDICIONES DE LA OFERTA

El oferente deberá cotizar su propuesta por un precio único y total, con expresa exclusión de toda forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mismo.

3.3 PROPUESTA ECONÓMICA

La cotización o propuesta económica, según formulario del presente pliego, deberá tener en cuenta, que además:

a) su propuesta debe corresponder a trabajos completamente terminados, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

b) será el único responsable de los errores en que hubiera incurrido al formular su oferta. Por el solo hecho de cotizar, declara haber tomado conocimiento de toda la documentación de la presente licitación, así como de las características técnicas de las mismas, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) el importe del presupuesto oficial incluye los gastos directos e indirectos, gastos generales, beneficio, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, seguros y honorarios profesionales y demás cargas fiscales vigentes, y queda establecido que el monto de la oferta a presentar comprende igualmente la totalidad de dichos conceptos.

3.4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La totalidad de los recaudos enumerados que debe contener el sobre de presentación de oferta, constituyen un requisito esencial para la admisibilidad de la oferta. La falta de presentación de cualquiera de ellos, o la realizada en forma incompleta o deficiente, implicará el rechazo de la misma.

3.5 ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa, siempre que se ajuste a las Bases y Condiciones de la Licitación.

No obstante, se dará prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales. Dicha prioridad establecida, no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

Cuando se disponga la adjudicación a un proponente cuya oferta no sea la de menor monto el D.E. deberá motivar las razones que inducen a dicha decisión, teniendo en cuenta las bases y condiciones de la Licitación. Dichas razones pueden ser: técnicas, económicas y/o de calificación de las empresas.

El acto de adjudicación será notificado a todos los oferentes precalificados.

Las impugnaciones a la adjudicación que eventualmente se presentaren, tramitarán por expediente por separado, formado con las copias pertinentes, sin interrumpir el trámite, del principal.

3.6 SISTEMA DE CONTRATACION

Se contratará por el sistema de ajuste alzado.

ARTÍCULO 4° - PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONSULTAS:

El Presupuesto Oficial que se establece para las obras de la presente licitación, es de Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000).

El Plazo de Ejecución de la obra objeto de la presente licitación es de noventa días(90) corridos Los plazos de ejecución aquí estipulados incluyen los días de lluvia previstos dentro del régimen normal de la zona. Por tal motivo, solamente se reconocerán a los fines de la ampliación de dichos plazos los que excedan los mismos.

Para el reconocimiento de la ampliación del plazo, el Contratista deberá presentar los comprobantes oficiales donde conste que las lluvias han sobrepasado el régimen normal (Servicio Meteorológico Nacional o Fuerza Aérea). La inspección, por comparación mensual con la planilla de régimen pluviométrico de la Provincia de Buenos Aires, determinará si corresponde o no la ampliación contractual.

ARTÍCULO 5° - CONTENIDO DEL SOBRE:

a) Decreto de llamamiento a la Licitación, invitación a cotizar, Pliego de Licitación, todo debidamente firmado por el oferente

b) Garantía de propuesta equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de las obras, la que podrá constituirse de las siguientes maneras: Dinero efectivo, depósito a la orden de la Municipalidad, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria; Títulos de la deuda pública provincial o nacional que se tomarán por su valor nominal. Los intereses de los mismos pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía; Fianza o aval bancario que deberá establecer como condiciones esenciales; Seguro de caución constituido al efecto.-

c) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos para contratar con la Municipalidad.

f) Antecedentes de obras ejecutadas y en ejecución. Todos los antecedentes de obras ejecutadas detalladas, deberán estar certificados mediante constancia fehaciente, emitida por la repartición comitente y debidamente autenticada. Dicha constancia deberá contener mínimo los siguientes datos:

1) Denominación y ubicación de la obra.

2) Nombre de la/s EMPRESA/S CONTRATISTA/S.

3) Porcentaje de participación de la/s EMPRESA/S en la ejecución de la obra.

4) Cantidad de viviendas construidas.

5) Metros cuadrados cubiertos de la obra.

6) Fecha de iniciación y terminación del plazo contractual de cada obra y fecha de recepción provisional y fecha final de la obra.

g) Nota complementaria a Plan de Trabajo, con listado de equipo a utilizar en la obra, con carácter de declaración jurada.

h) Listado de personal que ejecutara la obra, con carácter de declaración jurada, consignando nombre y apellido, título, función y antigüedad de la empresa.

i) Copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada de acuerdo a la Ley donde conste subsistencia y término de vigencia del

contrato social de la empresa, en caso de corresponder; y demás documentos societarios habilitantes, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. –

j) Los balances correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados, de acuerdo a lo que establezca el estatuto societario.

En todos los casos, los balances deberán acompañarse certificados por profesional competente y legalizado por el Consejo o Colegio Profesional de Ciencias Económicas respectivo, debidamente legalizado en su caso.

k) Formulario de la propuesta, firmada por el oferente.

l) Presupuestos y análisis de precios según planillas confeccionados en pliego de bases y condiciones generales. La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del PROPONENTE para su aceptación por parte de la Municipalidad, el cual se reserva además el derecho de requerir a los OFERENTES los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios.

ARTÍCULO 6° -. CONSULTA Y CIRCULARES.

Las consultas sobre los pliegos solamente podrán ser solicitadas por los proveedores invitados a cotizar. Las Circulares podrán ser emitidas hasta el día 08 de Julio de 2020. El pliego completo de la licitación podrá ser consultado en la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 7° - RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los PROPONENTES presentarán sus ofertas en la Oficina de Compras de la Municipalidad, sita en calle Moreno y 9 de Julio de la ciudad de Henderson, hasta las 11.00 horas del día 20 de julio de 2020 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Moreno y 9 de Julio – Henderson, procediéndose a la apertura de las ofertas el día 20 de Julio de 2020 a las 11.30 horas.

Las ofertas se presentarán en sobre o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, con el nombre del proponente y la única inscripción: **LICITACION PRIVADA PARA LA CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA ESCUELA AGROPECUARIA DE CORACEROS, PARTIDO DE HIPÓLITO YRIGOYEN.**

ARTÍCULO 8° - APERTURA DE SOBRES.

En el lugar, día y hora fijado para la apertura de sobres, o el día hábil inmediato siguiente de la misma hora si aquél fuera declarado feriado o de asueto administrativo, se dará comienzo al acto de apertura de sobres.

Se abrirán los sobres de las propuestas y de su contenido se dejará constancia en el Acta. Una vez iniciado el acto, este no podrá ser interrumpido por motivo alguno. Todos los oferentes tendrán derecho a hacer asentar en el Acta las observaciones que sean procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. No se admitirá la formulación de observaciones o impugnaciones referidas a otras ofertas,

las que podrán efectuarse dentro del plazo de vistas previsto en el presente pliego.

En el Acta a labrarse con motivo de la apertura de sobres, se establecerá un número a las ofertas presentadas, por orden de su apertura, y se dejará constancia de los siguientes extremos:

- a) Número y denominación de la licitación.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Nombre de los oferentes.
- d) Número de orden asignado a cada propuesta.
- e) Forma e importe de la garantía de mantenimiento de oferta presentada
- f) Los importes cotizados por cada proponente.
- g) Eventuales observaciones al acto formuladas por algún proponente, con la respectiva individualización de quien las hubiere formulado.

El Acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los oferentes o sus representantes legales que desearan hacerlo.

Copia del acta será suministrada a los oferentes que lo soliciten.

La totalidad de los recaudos enumerados que deben contener los sobres, constituyen un requisito esencial para la admisibilidad de la oferta. La falta de presentación de cualquiera de ellos, o la realizada en forma incompleta o deficiente, implicará el rechazo de la misma.

Cuando la omisión pudiera advertirse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta será rechazada y devuelta al proponente en ese mismo acto, sin más trámite.

Aquellas declaradas admisibles estarán sujetas a una nueva revisión, pudiendo procederse a nuevas desestimaciones en caso de verificarse incumplimientos u omisiones que constituyan causal de rechazo o inadmisibilidad de la oferta, aún con posterioridad apertura del sobre nro. 2, y hasta que se decida la adjudicación de la obra. En el caso que la omisión no sea esencial, se requerirá al oferente que subsane el defecto dentro del plazo de cinco (5) días de notificado.

ARTÍCULO 9º: IMPUGNACIONES:

Concluido el acto de apertura, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, para lo cual se establece un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente del acto de apertura. Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos.

De las impugnaciones se dará traslado a los oferentes impugnados por el término de dos (2) días hábiles al solo efecto de que tomen conocimiento de la misma, y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente respecto de la impugnación.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad documentación que debió ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere, quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación por la Comisión respectiva.

ARTÍCULO 10° - ESTUDIO Y EXCLUSION DE OFERTAS:

Una vez concluido el plazo establecido en el artículo precedente, se llevará a cabo el estudio de la documentación contenida en los sobres y las ofertas económicas de los proponentes habilitados, verificándose que la misma esté completa y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 8° del presente pliego. Se dará intervención a la Comisión Municipal Permanente de Evaluación de Ofertas de Concursos y Licitaciones, instituida por Decreto N° 303 /16 como responsable de evaluar y dictaminar en relación a las ofertas recibidas, sobre la conveniencia, aceptación y/o rechazo de las mismas conforme las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Contabilidad correspondiente y responderá las eventuales impugnaciones que se hubieren producido.

Las ofertas de aquellos proponentes que no cumplan satisfactoriamente con las exigencias antes mencionadas serán excluidas.

Dicha Comisión emitirá un informe que contendrá un pormenorizado estudio técnico económico y legal de cada una de las propuestas que estén en condiciones de ser preadjudicatarias y establecerá un orden de conveniencia.

La oferta más conveniente será aquella que esté en un todo de acuerdo con las exigencias contenidas en el pliego licitatorio, conforme las previsiones establecidas en la legislación vigente. Cumplimentado lo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la adjudicación, acto que también resolverá las eventuales impugnaciones que se hubiesen producido.

ARTÍCULO 11° - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA:

La propuesta se considerará firme y válida por un término de treinta (30) días a contar desde el acto de apertura de licitación. De no mediar desistimiento por escrito del Proponente antes de su vencimiento, se prorrogará automáticamente por quince (15) días más.

ARTÍCULO 12° - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

Dentro de un plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Trabajos ante la Dirección de Obras Públicas, además de lo exigido en el artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para su consideración.

ARTÍCULO 13° - CONTRATACIÓN:

El adjudicatario deberá concurrir dentro de los quince (15) días de comunicada la adjudicación para suscribir el Contrato respectivo, siempre y cuando la totalidad de la documentación a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 14° - FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la firma del Contrato, se labrará entre el Contratista y la Municipalidad la correspondiente Acta de Iniciación de obra que será firmada por el

Director de Obras Publicas y el Representante del Contratista, fecha que será notificada a este último. A partir del día posterior a la fecha prevista para la realización del Acta de Iniciación comenzarán a contarse los plazos que establece el presente Pliego para la ejecución de la obra. Cada día de retraso en la suscripción del Acta de Iniciación por parte del Contratista, será penada con una multa de acuerdo a lo previsto en el artículo 35°, inciso a) del Pliego de Condiciones Generales, quedando facultada la Municipalidad para labrar el Acta de Iniciación con la firma del Inspector de la Obra y la de un representante de la Secretaria de Asuntos Legales, contándose a partir de esta fecha el Plazo Contractual.

ARTÍCULO 15° - DOCUMENTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:

Será por cuenta y cargo del Contratista:

- a) Confeccionar toda documentación de proyecto expedida por los Organismos competentes
- b) confección del plano y registro la obra en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires antes del inicio de la misma, haciéndose pasible al Contratista, en caso de incumplimiento de una multa equivalente al 0,07% del monto total de Contrato por cada día de atraso.
- c) Toda otra documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todas las obligaciones antes mencionadas a cargo del Contratista incluyen el pago de Honorarios Profesionales, gastos, derechos, estampillados, etc. que se originen por estos conceptos exceptuando donde se indique lo contrario.

Las multas mencionadas tendrán carácter preventivo, por lo tanto su importe será devuelto al Contratista junto con la Recepción Provisoria siempre y cuando éste dé cumplimiento a dichas obligaciones y las mismas no generen extensión del plazo de obra por culpa del Contratista.

ARTÍCULO 16°- CERTIFICACIONES, FORMA DE PAGO

La Certificación de los trabajos contractuales ejecutados se hará mensualmente. El pago del certificado será efectuado por la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, dentro de los treinta (30) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la firma del mismo por el funcionario autorizado al efecto.

ARTÍCULO 17° - OBRAS CONEXAS:

El comitente podrá ordenar la ejecución de tareas conexas o complementarias a las previstas en los distintos ítem, estén o no contempladas en el presente pliego, pero que resultaren necesarias o convenientes para la realización de los objetivos de la contratación. Dichas tareas deberán ser cotizadas por la contratista y aprobadas por el poder ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 18° - TRIBUTOS:

El Proponente absorberá en su propuesta la totalidad de los tributos vigentes a la fecha de firma del Contrato. También será por cuenta del Contratista y en consecuencia deberá incluirlo su propuesta, el pago de

todas las tasas, patentes, regalías y derechos que se originen a partir de la contratación de la obra.

ARTÍCULO 19° - OCUPACION DE MANO DE OBRA Y REALIZACION DE LOS TRABAJOS:

La contratista deberá dar estricto cumplimiento a las leyes nacionales 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y 24557 sobre Riesgos del Trabajo y las normas, reglamentarias sobre la materia, tránsito y medio ambiente.

Todos los obreros deberán estar asegurados por cuenta del contratista en la ART que corresponda, debiendo presentar a la Municipalidad dentro de los diez (10) días corridos de iniciados los trabajos, las constancias respectivas de:

a) Listado del personal dado de alta en la ART, firmado por el representante técnico

b) Copia autenticada del contrato vigente con la ART y constancia de pago actualizada.

En caso de no hacerlo se suspenderá la obra mientras dure el incumplimiento, sin interrumpir el plazo contractual.

El seguro deberá extenderse durante la totalidad del plazo contractual. En caso de ampliaciones de plazo, deberán ajustarse las pólizas al nuevo plazo.

En el curso de la obra, el Contratista se ajustará íntegramente a la documentación contractual y a las indicaciones de la inspección.

No se reconocerá ningún trabajo que no se haya ordenado expresamente en forma precisa y por escrito de autoridad competente.

ARTICULO 20º CONTRATACION DE MANO DE OBRA:

LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERA CONTRATAR MANO OBRA LOCAL

ARTÍCULO 21° - PLAZO DE GARANTÍA:

El Plazo de garantía de las obras será de doce (12) meses.-

ARTÍCULO 22° - INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá disponer, permanentemente en el obrador, el instrumental necesario para que la Inspección pueda efectuar en todo momento las operaciones de replanteo, nivelación y medición que estime conveniente.

Mantendrá en buenas condiciones el señalamiento del replanteo, materializado con elementos fijos a los que pueda recurrir fácilmente.

ARTÍCULO 23° - SEGUROS:

El Contratista deberá proceder a la contratación del Seguro contra incendio por el monto de la obra contratada y de Responsabilidad Civil contra Terceros sin límite por los trabajos a ejecutar y por los

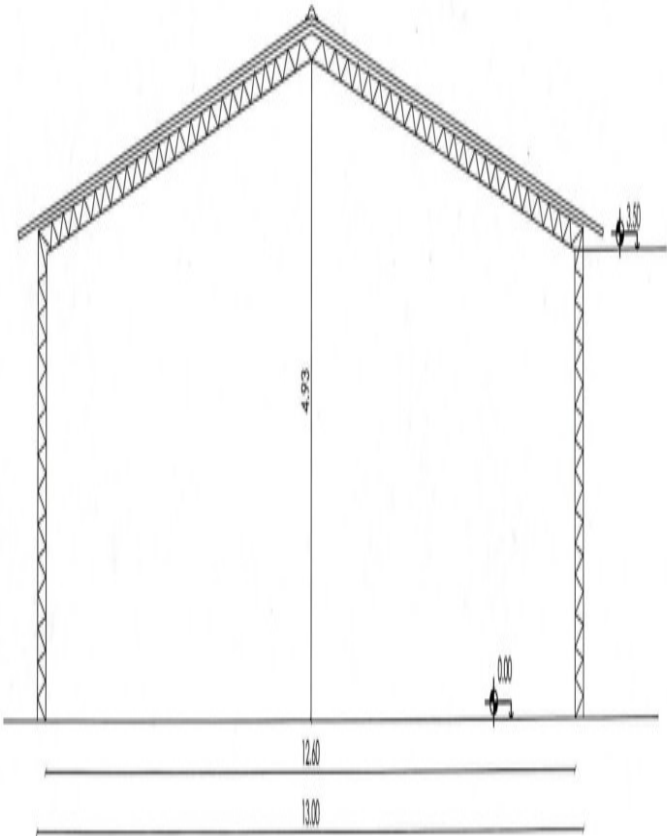
vehículos que entregue para la inspección. Además se acreditará tal disposición al labrarse Acta de Inicio de la obra mediante la presentación de la documentación pertinente, manteniendo su vigencia durante la ejecución de la obra y hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Cuando la garantía de ejecución de Contrato y fondo de reparos se implemente en póliza de seguro de caución o fianzas, deberán contener la cláusula de liso, llano y principal pagador.

ARTÍCULO 24° - SUBCONTRATACION.

El contratista podrá subcontratar determinados rubros de la obra, identificando previamente al subcontratista ante la Municipalidad, quién deberá autorizarlo, lo que no eximirá al contratista de sus responsabilidades tanto laborales como contractuales, impositivas y provisionales, no estableciéndose relación directa entre el subcontratista y el organismo jurisdiccional.

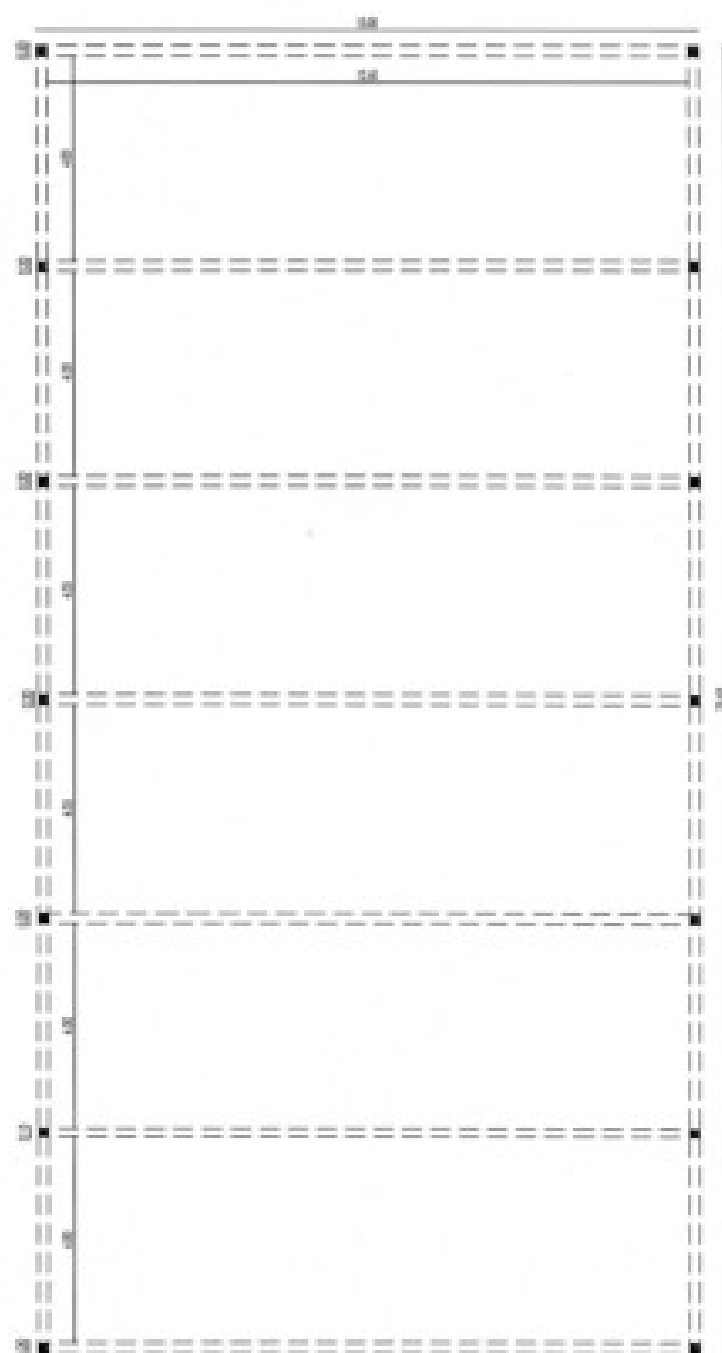
ANEXO III - PLANO DE OBRA



CORTE TINGLADO

Columnas

Porticos



PLANO TINGLADO
Columnas
Porticos

ANEXO IV - CARACTERISTICAS DE LA OBRA:

DESCRIPCION DE LA OBRA Y MATERIALES A UTILIZAR: la obra consta de un tinglado de dimensiones de 25.45 metros de longitud por 13 metros en su ancho, con una altura de 3.50 metros en el arranque de las vigas de techo y con un máximo de 4.93 metros en la cumbrera. Medidas las dos últimas, desde la parte inferior según planos adjuntos.

Se conformará de estructuras de acero, con alternativa de reticulado, angular o perfiles tipo C, u otra alternativa aprobada según normativa vigente, a propuesta del oferente. Debe contar con bases de anclaje de hormigón, en cada una de las catorce columnas, cubierta de chapa acanalada sinusoidal, cincada o aluminizada, con un mínimo de 25 de espesor, y caballete superior en la cumbrera de 30 centímetros de desarrollo de cobertura en cada agua. Lamina de aislante térmico, tipo TBU 10 con malla de sujeción, no incluye canaletas ni bajantes de aguas pluviales.

Se atenderán también diferentes propuestas en cuanto al tipo de aislamiento por parte de los oferentes.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de entrega de la obra terminada se prevé en un plazo de noventa (90) días a partir de la firma del convenio.

ANEXO V - FORMULARIO DE OFERTA

Nombre del Proyecto y del Contrato:

OFERTA

A: Municipalidad de Hipólito Yrigoyen- Provincia de Buenos Aires.
 Dirección: 9 de Julio y Mariano Moreno Henderson

Ofrecemos ejecutar y montar las obras antes descriptas con todos sus
detalles, conforme el legajo licitatorio, que se adjunta a esta oferta por
el precio del Contrato equivalente a pesos
.....
..... (\$.....). (cantidad en letras y números)

Esta propuesta, junto con su aceptación por escrito, constituirá un
contrato obligatorio.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más
baja ni ninguna otra que puedan recibir, pudiendo rechazar todas las
ofertas recibidas, en su caso anular la licitación.

Firma
Autorizada.....
.....

Nombre y Cargo del Firmante:
.....

Empresa:_____ (el Contratista)

Dirección:_____

Fecha:_____

Nota: Si bien la oferta es por precio global alzado, el Licitante deberá
acompañar el Formulario de Oferta con la Planilla de Cómputo y
Presupuesto debidamente llenada con precios unitarios, el total de cada
ítem y el total de la oferta.

ANEXO VI - COMPUTO Y PRESUPUESTO DE LA OBRA

Componentes	Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Bases	1					
Estructura (reticulada, alma llena, perfiles conformados, etc)	2					
Aislamiento	3					
Cubierta	4					
Precio total del contrato						